

Asunto: NUEVA LEY DEL I.R.P.F.

Madrid, 12 de Diciembre de 2006

Estimados señores:

Como saben, el pasado 29 de Noviembre se publicó en el B.O.E. la nueva Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del I.R.P.F., que entrará en vigor el 1 de enero de 2007. Esta ley introduce cambios relevantes en el tratamiento de los planes de pensiones y en su regulación fiscal.

Los aspectos más significativos en materia de planes son:

- a) Se modifican los límites de aportación, que, además, pasan a ser conjuntos para aportaciones de partícipes y promotor.
- b) Se flexibilizan las formas de cobro una vez producida la jubilación.
- c) Se permitirá seguir realizando aportaciones tras la jubilación para la contingencia de jubilación, en tanto en cuanto no se cobre prestación alguna por dicha contingencia (actualmente las aportaciones realizadas con posterioridad a la jubilación quedan asignadas a fallecimiento).
- d) Se crean dos nuevas contingencias por las que es posible percibir prestaciones, la dependencia severa y la gran dependencia.

Y, en los aspectos fiscales, son:

- a) Las aportaciones que se realicen a partir de 1 de enero de 2007 no gozarán de derecho a reducción del 40% si se perciben en forma de capital. **Sí las que se realicen antes de 31 de diciembre de 2006.**
- b) La deducibilidad de aportaciones realizadas a partir de 1 de enero de 2007 tendrá como límite el 30% de los rendimientos del trabajo y actividades económicas (50% para mayores de 50 años).
- c) Se regula expresamente la exención en patrimonio de los derechos económicos de los planes una vez se es beneficiario (actualmente, solo se indicaba dicha exención para los partícipes).

En definitiva, este año 2006 es el último en el que los partícipes pueden beneficiarse de un excepcional régimen fiscal tanto a la hora de realizar la aportación como a la hora de cobrar la misma.

A futuro, se mantiene el excelente régimen fiscal de las aportaciones, pero no el que hasta la fecha existía a la hora de percibir las prestaciones.

Por esta razón, les sugerimos que transmitan a los partícipes la conveniencia de aprovechar este ejercicio para realizar aportaciones voluntarias beneficiándose al máximo de la legislación fiscal. Para el próximo ejercicio, el beneficio será menor.

Atentamente, quedamos a su disposición para cualquier aclaración que necesiten sobre el tema.



Fdo.: Alfredo García Cediel
CASER, E.G.F.P.